

RESOLUCIÓN N° 0507 08 OCT 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C. No 72.042.585, obrando en calidad de Representante Legal ( S) de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A.E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones, departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GAS CARIBE.S.A. E.S.P, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR identificado con la C.C.No 72.042.585 ostenta la calidad de Suplente del Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
4. Copia de la Resolución No ST-0319 del 22 de marzo de 2024, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la cual establece en su artículo Primero **“Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto ;AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN PE80 EN EL TRAMO VALLEDUPAR- LOS CORAZONES”** localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar...” De igual manera establece en sus artículos Segundo y Tercero, que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 108 del 20 de mayo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 7 de junio de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

### “2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

**En cumplimiento del Auto No. 108 del 20 de mayo de 2024, el día 07 de junio de 2024, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como Consultor Ambiental de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – GASCARIBE S.A. E.S.P. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar la información aportada en la solicitud y corroborar ubicaciones y características del sitio. El sitio de intervención se localiza en jurisdicción del Municipio de Valledupar, específicamente en diecinueve (19) cruces subfluviales de corrientes naturales y artificiales identificadas en el proyecto.**

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

2

Durante la visita de inspección realizada a los puntos de cruce subfluvial para la instalación de tuberías de gas natural en el tramo Valledupar - Los Corazones, no se identificaron condiciones que requieran de atención para garantizar la correcta instalación y operación del sistema de distribución de gas. El proyecto contempla la realización de obras de instalación de tuberías PE80 de 6", utilizando métodos como la perforación horizontal dirigida (PHD) y excavaciones con técnicas de protección adecuadas. En la margen derecha e izquierda de los cruces subfluviales, se identificaron las áreas destinadas a la instalación de las tuberías, las cuales se encuentran fuera de áreas protegidas o de manejo especial. De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Imagen No. 1: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth<sup>2</sup>, 2022.

### 3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 108 DEL 20 DE MAYO DE 2024.

#### 3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto en cuestión se desarrollará en el tramo Valledupar – Los Corazones, en la jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar. Este proyecto forma parte

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0507 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

3

del plan de expansión de las redes de distribución de gas domiciliario existentes en el departamento del Cesar. Dentro de los planes de la empresa, se prevé la conexión de una tubería de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas (RDE 11) ya existente con una nueva tubería de las mismas especificaciones, que conformará el nuevo gasoducto a instalar. La tubería nueva se conectará desde un punto ubicado en la glorieta del Parque de la Leyenda Vallenata hasta el corregimiento de Los Corazones. Este trazado atravesará el río Guatapurí y se extenderá a lo largo de toda la margen derecha y parte de la margen izquierda del derecho de vía de la Ruta Nacional 80, que conecta al municipio de Valledupar con los municipios del departamento de La Guajira.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>3</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>4</sup>, se determina que, el polígono de ocupación del "Cañada Juan de León", está dada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	Corriente Transitoria	73°13'57.53"W	10°32'34.79"N
2	Corriente Transitoria	73°14'3.38"W	10°32'29.63"N
3	Corriente Transitoria	73°14'7.80"W	10°32'25.03"N
4	Corriente Transitoria	73°14'10.23"W	10°32'22.91"N
5	Corriente Transitoria	73°14'22.59"W	10°32'12.02"N
6	Corriente Transitoria	73°14'26.98"W	10°32'8.15"N
7	Corriente Transitoria	73°14'30.91"W	10°32'4.69"N
8	Corriente Transitoria	73°14'36.26"W	10°32'0.09"N

<sup>3</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>4</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

**05 07**

**08 OCT 2024**

Continuación Resolución No **05 07** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

4

9	Corriente Transitoria	73°14'40.78"W	10°31'56.12"N
10	Corriente Transitoria	73°14'47.93"W	10°31'49.89"N
11	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N
12	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N
13	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'37.15"N
14	Corriente Transitoria	73°14'47.32"W	10°30'59.71"N
15	Corriente Transitoria	73°14'52.63"W	10°30'53.43"N
16	Corriente Transitoria	73°15'3.09"W	10°30'41.73"N
17	Corriente Transitoria	73°15'16.37"W	10°30'26.91"N
18	Corriente Transitoria	73°15'26.15"W	10°30'16.33"N
19	Rio Guatapurí	73°15'54.72"W	10°30'0.52"N

*Tabla No. 1: Puntos a intervenir con la instalación del gasoducto, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar. Fuente Propia.*

### 3.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del tramo Valledupar – Los Corazones, se planea intervenir varias corrientes hídricas superficiales, incluyendo el cauce del río Guatapurí. Además, se intervendrán en los demás puntos identificados, las corrientes transitorias de escorrentía naturales generadas por el sistema de drenaje existente en la zona. Estas intervenciones son necesarias para la instalación de la nueva tubería de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas (RDE 11), que conformará el nuevo gasoducto de distribución de gas domiciliario en la región. De los diecinueve (19) cruces subfluviales que se construirán en el tramo Valledupar – Los Corazones, se realizará una intervención significativa en la corriente hídrica superficial del río Guatapurí, mientras que los dieciocho (18) puntos restantes se abordarán en corrientes transitorias de escorrentías naturales.

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

5

La intervención en la corriente hídrica superficial del río Guatapuri se llevará a cabo utilizando el método de cruce subfluvial por perforación horizontal dirigida (PHD). Este método constructivo es especialmente adecuado para el cruce de fuentes hídricas, ya que permite la perforación horizontal por debajo del lecho de las corrientes. De esta manera, se logra instalar la tubería de manera continua sin afectar la superficie ni interrumpir el flujo natural de agua, minimizando el impacto ambiental. A lo largo del tramo del ramal Valledupar – Los Corazones, se prevé la intervención adyacente a diversas alcantarillas que actualmente manejan las corrientes transitorias de escorrentía naturales. Estas alcantarillas forman parte del sistema de drenaje que existe en la zona y serán adaptadas para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de la nueva infraestructura de gas.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en las siguientes unidades hidrográficas:

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM <sup>5</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH – 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Badillo y Otros Directos Rio Cesar (MD) – NSS
Microcuenca Hidrográfica	Corriente Transitoria de Escorrentía Natural.

*Tabla No. 2: Codificación de la cuenca Rio Badillo. Fuente Propia.*

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM <sup>6</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH – 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I	Rio Guatapuri - NSS

<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

<sup>6</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

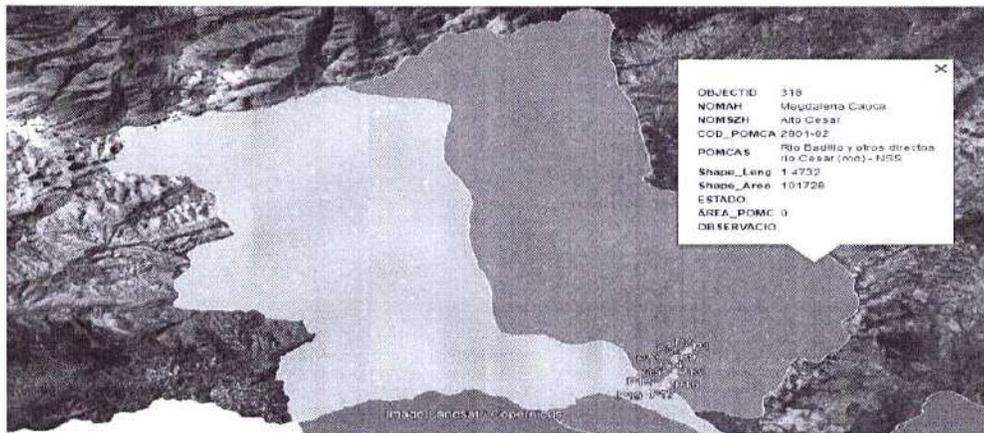
0507 de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

6

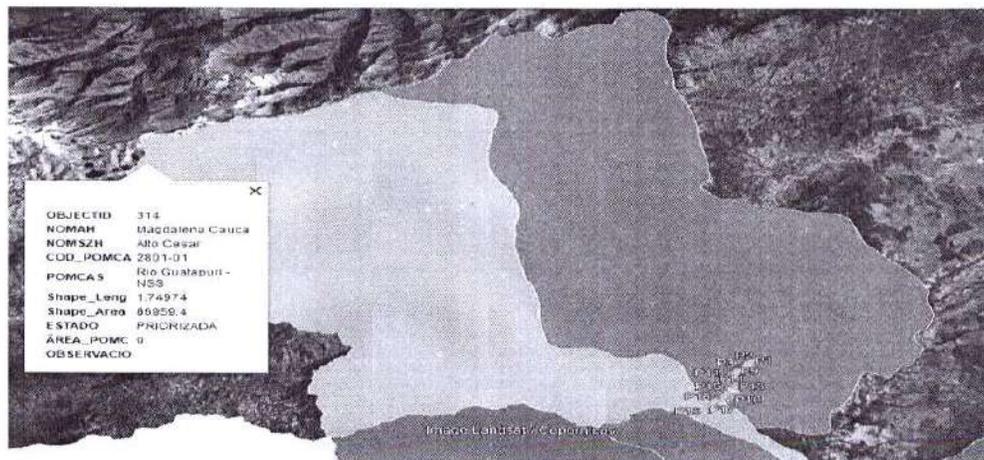
Microcuenca Hidrográfica	Corriente Transitoria de Escorrentía Natural y Río Guatapurí.
--------------------------	---

*Tabla No. 3: Codificación de la cuenca Río Badillo. Fuente Propia.*



*Imagen No. 2: Localización del punto de intervención, dentro de las zonas y subzonas hidrográficas.*

Fuente: Google Earth<sup>7</sup>, 2022.



*Imagen No. 3: Localización del punto de intervención, dentro de las zonas y subzonas hidrográficas. Fuente: Google Earth<sup>8</sup>, 2022.*

<sup>7</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>8</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>



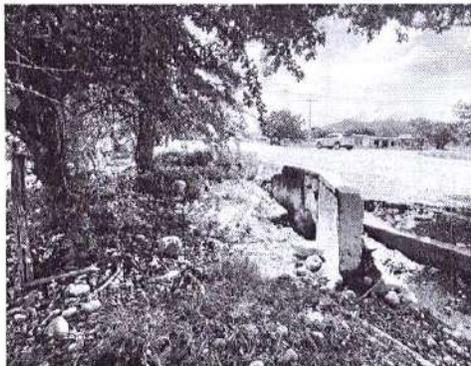
0507 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

7

Dentro de la diligencia de inspección de los sitios de ocupación se incluyó un recorrido por los tramos ubicados aguas arriba y aguas abajo de cada punto de intervención. Se constató que los predios adyacentes a estos sitios presentan predominantemente una vocación agropecuaria. Las ocupaciones de cauce se realizarán sobre el derecho de vía, adyacentes a las estructuras hidráulicas (obras de arte) de la Ruta Nacional 80, asegurando que las intervenciones sean congruentes con las infraestructuras existentes. En algunos sitios de ocupación, se identificaron variaciones significativas en la sección transversal de los cauces, tanto en su anchura como en su profundidad. La presencia de vegetación en la ronda hídrica en muchos de estos sitios indica un estado de conservación relativamente bueno del ecosistema ribereño. Durante la visita, se verificó que los trabajos planificados en los sitios de ocupación no implicarán una modificación sustancial del cauce principal del río Guatapurí ni de las corrientes transitorias de escorrentía naturales. El objetivo principal de las intervenciones es la instalación de la nueva tubería de gas mediante métodos como la perforación horizontal dirigida (PHD), minimizando así los impactos sobre el flujo natural del agua y las características del cauce. Se observó que en muchos de estos sitios se mantendrán buenas condiciones ecológicas y ambientales, con una revegetalización adecuada que ayudará a estabilizar el suelo y conservar el entorno natural. Estas medidas contribuirán a la sostenibilidad del proyecto y asegurarán que las intervenciones en los sitios de ocupación no comprometan la integridad ecológica de las áreas circundantes.

#### Punto No. 1 – Alcantarilla



1. GEORREFERENCIACIÓN:  
(10°32'34.79"N, 73°13'57.53"W).
2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:  
Longitud: 4 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 1.6 m<sup>2</sup>.

#### Punto No. 2 – Alcantarilla



1. GEORREFERENCIACIÓN:  
(10°32'29.63"N, 73°14'3.38"W).
2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:  
Longitud: 4 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 1.6 m<sup>2</sup>.

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

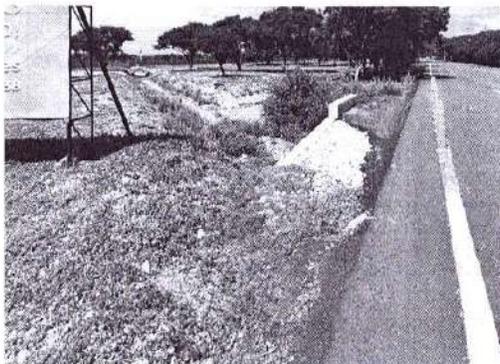
8

#### Punto No. 3 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'25.03"N, 73°14'7.80"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2 m<sup>2</sup>.

#### Punto No. 4 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'22.91"N, 73°14'10.23"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.4 m<sup>2</sup>.

#### Punto No. 5 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'12.02"N, 73°14'22.59"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 10 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 4 m<sup>2</sup>.

18

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

9

**Punto No. 6 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'8.15"N, 73°14'26.98"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 3 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 1.2 m2.

**Punto No. 7 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'4.69"N, 73°14'30.91"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 4 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 1.6 m2.

**Punto No. 8 – Alcantarilla**

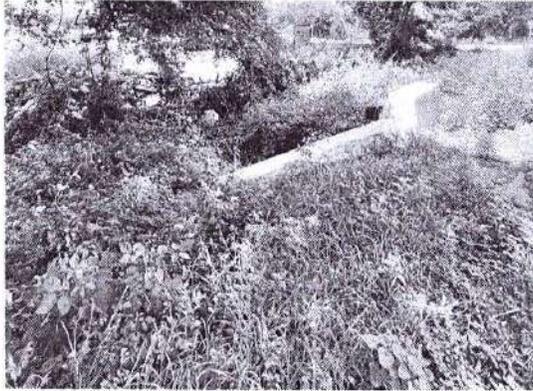


1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°32'0.09"N, 73°14'36.26"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2 m2.

**0507****08 OCT 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

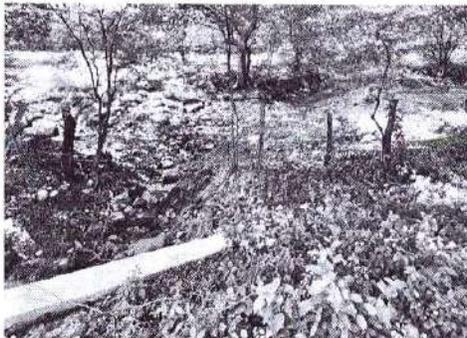
10

**Punto No. 9 – Alcantarilla**

1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°31'56.12"N, 73°14'40.78"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 5.5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.2 m<sup>2</sup>.

**Punto No. 10 – Alcantarilla**

1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°31'49.89"N, 73°14'47.93"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6.5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.6 m<sup>2</sup>.

**Punto No. 11 – Alcantarilla**

1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°31'48.24"N, 73°14'49.67"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2 m<sup>2</sup>.

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

11

**Punto No. 12 – Alcantarilla**

1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°31'48.24"N, 73°14'49.67"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 3 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 1.2 m2.

**Punto No. 13 – Alcantarilla**

1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°31'37.15"N, 73°14'49.67"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 7 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.8 m2.

**Punto No. 14 – Alcantarilla**

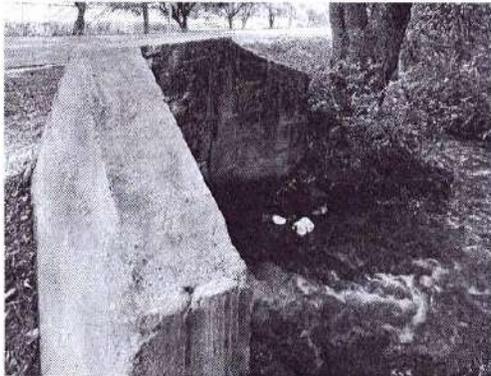
1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°30'59.71"N, 73°14'47.32"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de Box-Culvert, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6.5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.6 m2.

0507 de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

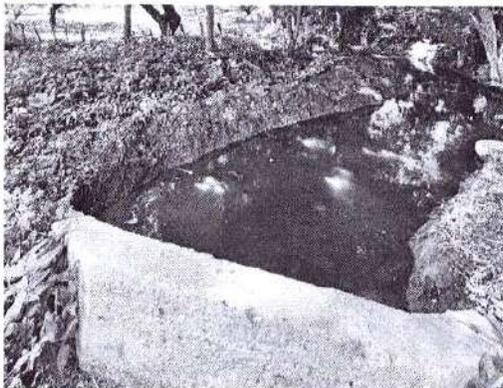
12

**Punto No. 15 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°30'53.43"N, 73°14'52.63"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6.8 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.72 m<sup>2</sup>.

**Punto No. 16 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°30'41.73"N, 73°15'3.09"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.4 m<sup>2</sup>.

**Punto No. 17 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°30'26.91"N, 73°15'16.37"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.4 m<sup>2</sup>.

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

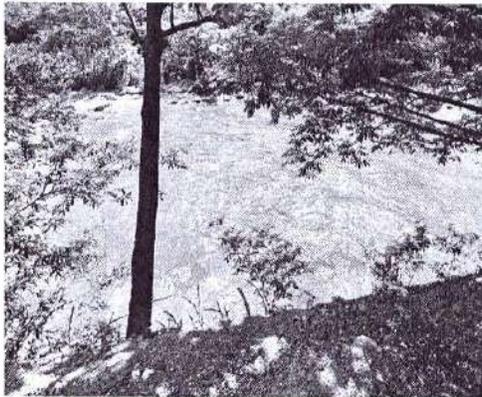
13

**Punto No. 18 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(10°30'16.33"N, 73°15'26.15"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 6.5 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 2.6 m2.

**Punto No. 19 – Alcantarilla**



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**  
(9°47'23.61"N, 73°38'1.90"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**  
Este tipo de alcantarilla, maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**  
Longitud: 35 metros.  
Ancho de la viga: 0.40 metros.  
Área a intervenir: 14 m2.

**3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.**

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la instalación de una tubería troncal de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas de diámetro con RDE 11. Esta nueva infraestructura conectará el circuito de gas natural existente en la glorieta del Parque de la Leyenda Vallenata hasta la intersección conocida como la "YE de Los Corazones", en el departamento del Cesar. El trazado propuesto del gasoducto atravesará el río Guatapuri y se extenderá a lo largo de toda la margen derecha y parte de la margen izquierda del derecho de vía de la Ruta Nacional 80, que conecta el municipio de Valledupar con los municipios del departamento de La Guajira.

Dentro de los documentos remitidos por el solicitante, se detalla el diseño y la ejecución del sistema de gasoducto de la siguiente manera:

1. Se llevará a cabo un alargue de la troncal existente que inicia en la zona de la glorieta de la "Pilonera Mayor", ubicada al norte de Valledupar. Este tramo se extenderá hasta

08 OCT 2024

Continuación Resolución No **0507** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

14

justo antes del puente Hurtado, con una longitud total de 658 metros. Este segmento tiene como objetivo principal ampliar la cobertura del suministro de gas natural hacia el norte de la ciudad.

- Desde el punto final del primer alargue, se realizará una nueva extensión que se dirigirá hacia el parque "La Provincia", adyacente al río Hurtado. Este tramo comprende 1,035 metros de tubería, con el propósito de conectar áreas clave de la ciudad y mejorar la accesibilidad al servicio de gas.
- Desde el parque "La Provincia", se ejecutará un nuevo alargue que incluye el cruce subfluvial del río Guatapurí mediante el método de Perforación Horizontal Dirigida (PHD). Este tramo, que incluye la distancia del cruce subfluvial, abarcará 340 metros. El método PHD se seleccionó para minimizar el impacto ambiental y preservar el lecho del río, garantizando una instalación segura y eficiente de la tubería sin alterar significativamente el cauce natural.
- Después de cruzar el río Guatapurí, el gasoducto se extenderá a lo largo de un tramo de 7,754 metros, conectando finalmente con la red existente en la intersección conocida como la YE de los Corazones. En este punto, se empalmará con el sistema de distribución existente del corregimiento de Los Corazones. A lo largo de este tramo, se contempla la construcción de cruces subfluviales a cielo abierto sobre dieciocho (18) corrientes transitorias de escorrentías naturales. Estas intervenciones están diseñadas para asegurar que las corrientes de agua sean manejadas de manera adecuada, evitando la erosión y manteniendo la estabilidad de las estructuras circundantes.

En el trazado topográfico realizado por la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., se determinó que el proyecto abarca una longitud total aproximada de 9,787 metros. Este trazado incluye diversas intervenciones técnicas y ambientales a lo largo del recorrido, específicamente diecinueve (19) cruces subfluviales. Estos cruces forman parte integral del sistema de drenaje de la zona, lo que subraya la complejidad y la necesidad de un diseño cuidadoso. En particular, se destaca el cruce subfluvial sobre el río Guatapurí, un importante afluente que atraviesa la región.

Los cruces subfluviales se abordarán utilizando dos métodos constructivos reconocidos: cruce subfluvial a cielo abierto y cruce subfluvial mediante perforación horizontal dirigida (PHD). Estos métodos han sido seleccionados con base en las condiciones topográficas, hidrológicas y ambientales de cada sitio de ocupación. A continuación, se detallan los procesos constructivos que se llevarán a cabo en cada uno de estos métodos, de acuerdo con los informes técnicos presentados bajo el título "Análisis de las condiciones técnicas y ambientales de los sitios donde se proyecta ocupación de cauces, para realizar trabajos de ampliación de redes de distribución de gas natural":

#### ➤ CRUCE SUBFLUVIAL A CIELO ABIERTO

- Dentro de los trabajos a desarrollar en este método constructivo, se tiene que, tomando como referencia los extremos del ancho del cauce y la línea del fondo de la alcantarilla, se colocaran unas estacas que definirán y delimitaran el área de excavación.
- Se colocarán a un lado aguas arribas de la excavación unos sacos para direccionar las corrientes de aguas y poder así de manera más práctica, tener un área de trabajo eficiente.
- Se extraerá mecánicamente el material de la zanja disponiéndolo a un lado de la excavación. La profundidad de dicha excavación será de 2 metros con respecto a la cota del terreno, y se utilizaran los sistemas de protección de tipo tablestacado, entibado o escalonada.

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

15

4. Cuando ya se tenga realizada la zanja por donde se trazó la tubería de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas (RDE 11), esta se instalará y así mismo se conectará con el resto mediante la técnica de termofusión. Dicha tubería se colocará dentro de una camisa o tubería de mayor diámetro y de material PVC, y se situará en el fondo del lecho.
5. Se armará la formaleta alrededor de la camisa y se preparará la mezcla de concreto para ser vaciada dentro de dicha formaleta. Esto significa que la tubería tendrá una protección adicional de concreto de 3500 psi, con secciones transversales de 0.40 m x 0.40 m.
6. Se colocará encima de la viga una cinta preventiva que indica el paso de una tubería de gas, y después se dispone de una capa de material que no pueda ser arrastra por las corrientes de aguas, como, por ejemplo: piedra angular.
7. Terminada la labor, el material extraído de la zanja, se ubica nuevamente dentro de la excavación compactándola con vibro compactador o canguro, hasta llegar a un 95% del proctor modificado y lograr la estabilización del cauce.
8. Se hace el tape final compactando la última capa, y posterior a esto se habilitará el cauce intervenido.

➤ **CRUCE SUBFLUVIAL A PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA (PHD).**

1. La perforación horizontal dirigida es una técnica trechless (sin zanja), que sirve para la instalación de tuberías de diferentes materiales y diámetros sin la necesidad de realizar excavaciones.
2. Este sistema se utiliza principalmente para sortear obstáculos que aparecen en el trazado de las tuberías, como vías, fuentes hídricas, etc. El control del sistema y su direccionalidad permiten que durante la perforación no haya necesidad de suspender el tráfico, garantiza además que las estructuras viales y las corrientes de agua no sean intervenidas, por lo que se convierte en una gran alternativa para la instalación de tuberías en zonas donde es muy difícil realizar excavaciones.
3. Este método, rápido, limpio y ecológico, permite la instalación de servicios públicos y demás, sin tener en cuenta ninguna afectación en el entorno.
4. El sistema permite el cruce de fuentes hídricas naturales, corrientes artificiales y cualquier obstáculo natural, puesto que, al utilizar lodos de perforación, permite perforar bajo el nivel freático de forma rápida y eficaz.

En conjunto, estas consideraciones técnicas y ambientales aseguran que el método de cruce subfluvial a cielo abierto sea una opción viable y sostenible para el proyecto. La atención a los detalles de diseño y la implementación de medidas de mitigación adecuadas garantizan la minimización de los impactos ambientales y la preservación de los recursos naturales. Esto, a su vez, contribuye al éxito del proyecto, asegurando la seguridad y la eficiencia en la distribución de gas natural.

**3.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.**

En el marco del proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones", se ha llevado a cabo un análisis detallado de las condiciones técnicas y ambientales de los sitios propuestos para la ejecución de las actividades, obras y

0507

de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No 0507 de 08 OCT 2024 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

16

trabajos. Este análisis es crucial para determinar la viabilidad del proyecto y asegurar que las intervenciones sean realizadas de manera segura, eficiente y respetuosa con el medio ambiente.

El trazado del gasoducto se extiende a lo largo de un terreno variado que incluye áreas planas y ligeramente onduladas. La geología predominante consiste en suelos aluviales, lo que implica la presencia de capas sedimentarias consolidadas y sueltas. Estos suelos son generalmente favorables para la instalación de tuberías, siempre y cuando se implementen medidas de protección adecuadas, como tablestacado y entibado, para prevenir deslizamientos y asegurar la estabilidad estructural durante la excavación.

El proyecto involucra diecinueve (19) cruces subfluviales, incluyendo el importante cruce del río Guatapurí. La evaluación de la hidrodinámica y las características del flujo de agua son fundamentales para determinar los métodos de instalación más adecuados. Se ha decidido utilizar dos técnicas principales: cruce subfluvial a cielo abierto y perforación horizontal dirigida (PHD). La elección de estas técnicas se basa en la necesidad de minimizar el impacto en el flujo natural del agua y asegurar la protección de la infraestructura contra fenómenos como la erosión y la sedimentación.

La zona de influencia del proyecto alberga una biodiversidad considerable, incluyendo vegetación riparia y especies acuáticas en el río Guatapurí y otros cuerpos de agua menores. Las intervenciones se realizarán con el máximo cuidado para minimizar la perturbación del hábitat natural. Se implementarán medidas de mitigación como la revegetación y la restauración de áreas intervenidas.

El proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar-Los Corazones" es de gran importancia para el desarrollo territorial del municipio de Valledupar y sus alrededores. La expansión de la red de gas natural no solo proporcionará una fuente de energía más limpia y económica a las comunidades locales, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social de la región. Las técnicas de intervención propuestas para los cruces subfluviales, como el cruce subfluvial a cielo abierto y la perforación horizontal dirigida (PHD), han sido cuidadosamente seleccionadas y justificadas en función de las condiciones técnicas y ambientales del sitio. Estas técnicas no solo son viables, sino que también garantizan una mínima perturbación del entorno, asegurando la sostenibilidad del proyecto. La implementación de este proyecto refleja un compromiso con la protección ambiental y el bienestar de las comunidades, reafirmando la viabilidad y necesidad de su ejecución en los términos expuestos en la documentación presentada.

### 3.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán diecinueve (19) intervenciones a lo largo del tramo Valledupar – Los Corazones, que abarca aproximadamente 9,787 metros. Estas intervenciones incluyen la construcción de cruces subfluviales en diversos cuerpos de agua, destacándose el cruce subfluvial del río Guatapurí, así como en corrientes transitorias de escorrentías naturales.

A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de agua involucrados y el área de cauce que se ocupará para la construcción de los cruces subfluviales y la instalación de la tubería de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas (RDE 11):

0507 de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

17

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>9</sup>	
		LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	Corriente Transitoria	73°13'57.53"W	10°32'34.79"N
2	Corriente Transitoria	73°14'3.38"W	10°32'29.63"N
3	Corriente Transitoria	73°14'7.80"W	10°32'25.03"N
4	Corriente Transitoria	73°14'10.23"W	10°32'22.91"N
5	Corriente Transitoria	73°14'22.59"W	10°32'12.02"N
6	Corriente Transitoria	73°14'26.98"W	10°32'8.15"N
7	Corriente Transitoria	73°14'30.91"W	10°32'4.69"N
8	Corriente Transitoria	73°14'36.26"W	10°32'0.09"N
9	Corriente Transitoria	73°14'40.78"W	10°31'56.12"N
10	Corriente Transitoria	73°14'47.93"W	10°31'49.89"N
11	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N
12	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N
13	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'37.15"N
14	Corriente Transitoria	73°14'47.32"W	10°30'59.71"N

<sup>9</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

18

15	Corriente Transitoria	73°14'52.63"W	10°30'53.43"N
16	Corriente Transitoria	73°15'3.09"W	10°30'41.73"N
17	Corriente Transitoria	73°15'16.37"W	10°30'26.91"N
18	Corriente Transitoria	73°15'26.15"W	10°30'16.33"N
19	Rio Guatapurí	73°15'54.72"W	10°30'0.52"N

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo intervenido en el cauce. Fuente Propia

### 3.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

El área total a ocupar dentro del tramo Valledupar – Los Corazones corresponde a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá la tubería en los diecinueve (19) cruces subfluviales especificados anteriormente. Estos cruces incluyen tanto el cruce del río Guatapurí como diversas corrientes transitorias de escorrentías naturales. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (m)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (m)	AREA PARCIAL
1	Corriente Transitoria	4.00	0.40	1.6
2	Corriente Transitoria	4.00	0.40	1.6
3	Corriente Transitoria	5.00	0.40	2
4	Corriente Transitoria	6.00	0.40	2.4
5	Corriente Transitoria	10.00	0.40	4
6	Corriente Transitoria	3.00	0.40	1.2
7	Corriente Transitoria	4.00	0.40	1.6

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

19

8	Corriente Transitoria	5.00	0.40	2
9	Corriente Transitoria	5.50	0.40	2.2
10	Corriente Transitoria	6.50	0.40	2.6
11	Corriente Transitoria	5.00	0.40	2
12	Corriente Transitoria	3.00	0.40	1.2
13	Corriente Transitoria	7.00	0.40	2.8
14	Corriente Transitoria	6.50	0.40	2.6
15	Corriente Transitoria	6.80	0.40	2.72
16	Corriente Transitoria	6.00	0.40	2.4
17	Corriente Transitoria	6.00	0.40	2.4
18	Corriente Transitoria	6.50	0.40	2.6
19	Rio Guatapurí	35.00	0.40	14

*Tabla: No. 6: Área del cauce ocupado. Fuente Propia.*

**3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).**

Las áreas a ocupar para la ejecución del proyecto se encuentran dentro de los anchos de vías del tramo Valledupar – Los Corazones, que incluyen la Ruta Nacional 80. Esta ruta es administrada por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Departamento del Cesar. Cabe destacar que estas vías son de uso público, lo cual facilita el acceso y ejecución de las obras necesarias para la instalación del gasoducto.

Las intervenciones de ocupación de cauce se realizarán en sectores de los distintos cauces y sus respectivas rondas hídricas, las cuales, por definición, son áreas públicas. Durante la diligencia de inspección, no se observó ni se encontró información que contravenga esta consideración.

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

20

Estas áreas públicas son adecuadas para las obras proyectadas, y las intervenciones se llevarán a cabo con el objetivo de minimizar el impacto en los recursos hídricos y el entorno natural. Se tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que las actividades se realicen dentro del marco legal y regulatorio aplicable, garantizando la protección del medio ambiente y el respeto a las normativas vigentes.

### 3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de CORPOCESAR. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

### 4. CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y la documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., entidad que, de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano, tiene la responsabilidad de prestar el servicio de abastecimiento de gas natural, así como la construcción y operación de redes de distribución de dicho servicio, requiere ocupar diecinueve (19) cruces subfluviales para la instalación de un gasoducto en la margen derecha del tramo Valledupar – Los Corazones, en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.
- 4.2. Los sitios de ocupación se encuentran dentro del derecho de vía de la Ruta Nacional 80, específicamente en la margen derecha, y el proyecto se desarrollará de acuerdo con los diseños y consideraciones técnicas detalladas en la información allegada con la solicitud. Estas intervenciones incluyen tanto el cruce del río Guatapuri como diversas corrientes transitorias de escorrentías naturales.
- 4.3. GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., como entidad ejecutora, espera que la ejecución del proyecto contribuya a los objetivos de expansión del servicio de redes de distribución de gas natural en el departamento del Cesar, acercando este servicio esencial a más habitantes de la región. Esta iniciativa está en línea con las funciones de la empresa y responde a la creciente demanda de un suministro de energía eficiente y seguro.
- 4.4. En cuanto a las ocupaciones previstas en los sitios visitados para la ejecución de las obras, se considera que las intervenciones se realizarán de la manera más técnica, pertinente y eficiente posible. Se han previsto medidas adecuadas para asegurar que el caudal de agua discorra de manera adecuada, sin afectar negativamente el cauce ni alterar la morfología o el régimen de las corrientes y drenajes existentes. Estas medidas están diseñadas para respetar la conservación de los ecosistemas relacionados y minimizar el impacto ambiental.
- 4.5. Se considera que, si se sigue adecuadamente la construcción de los cruces subfluviales mediante los métodos propuestos, y conforme a las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no causarán un deterioro grave a los recursos naturales renovables ni al medio ambiente. Además, no se anticipan modificaciones notorias o considerables al paisaje. La ejecución del proyecto, tal como está planificada, es viable y se espera que se realice con el mínimo impacto ambiental posible, garantizando la sostenibilidad y protección del entorno natural.

### 5. CONCEPTO TÉCNICO

0507

08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

21

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., con identificación tributaria No. 890101691-2, autorización para la ocupación del cauce en diecinueve (19) cruces subfluviales, tanto de corrientes naturales como de corrientes transitorias de escorrentías, a lo largo de aproximadamente 9.787 metros en el margen derecho del tramo Valledupar – Los Corazones. Esta autorización permitirá la instalación de un gasoducto de mediana densidad PE80 de 6 pulgadas (RDE 11), conectando el circuito de gas natural existente en la glorieta del Parque de la Leyenda Vallenata hasta el corregimiento de Los Corazones.

El proyecto incluye el cruce subfluvial del río Guatapurí mediante el método de perforación horizontal dirigida (PHD), así como la construcción de cruces subfluviales en corrientes transitorias de escorrentías naturales a lo largo del trazado. Este gasoducto se extenderá por la margen derecha y parte de la izquierda de la Ruta Nacional 80, asegurando una conexión eficiente y segura del sistema de distribución de gas natural, que forma parte del proceso de expansión del servicio en el departamento del Cesar.

En atención a la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces de acuerdo con las áreas y georreferencias detalladas en la documentación técnica proporcionada. Estas ocupaciones se llevarán a cabo con un enfoque de mínimo impacto ambiental, garantizando la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad del proyecto.

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (m)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (m)	AREA PARCIAL
		LONG. OESTE	LAT.NORTE			
1	Corriente Transitoria	73°13'57.53"W	10°32'34.79"N	4.00	0.40	1.6
2	Corriente Transitoria	73°14'3.38"W	10°32'29.63"N	4.00	0.40	1.6
3	Corriente Transitoria	73°14'7.80"W	10°32'25.03"N	5.00	0.40	2
4	Corriente Transitoria	73°14'10.23"W	10°32'22.91"N	6.00	0.40	2.4
5	Corriente Transitoria	73°14'22.59"W	10°32'12.02"N	10.00	0.40	4
6	Corriente Transitoria	73°14'26.98"W	10°32'8.15"N	3.00	0.40	1.2
7	Corriente Transitoria	73°14'30.91"W	10°32'4.69"N	4.00	0.40	1.6
8	Corriente Transitoria	73°14'36.26"W	10°32'0.09"N	5.00	0.40	2

**0507**

**08 OCT 2024**

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

22

9	Corriente Transitoria	73°14'40.78"W	10°31'56.12"N	5.50	0.40	2.2
10	Corriente Transitoria	73°14'47.93"W	10°31'49.89"N	6.50	0.40	2.6
11	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N	5.00	0.40	2
12	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N	3.00	0.40	1.2
13	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'37.15"N	7.00	0.40	2.8
14	Corriente Transitoria	73°14'47.32"W	10°30'59.71"N	6.50	0.40	2.6
15	Corriente Transitoria	73°14'52.63"W	10°30'53.43"N	6.80	0.40	2.72
16	Corriente Transitoria	73°15'3.09"W	10°30'41.73"N	6.00	0.40	2.4
17	Corriente Transitoria	73°15'16.37"W	10°30'26.91"N	6.00	0.40	2.4
18	Corriente Transitoria	73°15'26.15"W	10°30'16.33"N	6.50	0.40	2.6
19	Rio Guatapuri	73°15'54.72"W	10°30'0.52"N	35.00	0.40	14
LONGITUD TOTAL				134.80	AREA TOTAL (m2)	53.92

*Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Cañada Juan de León. Fuente Propia."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

05 07 de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.101.691-2

23

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

24

se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

Que por mandato del literal “d” del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, en el sector de hidrocarburos se requiere de licencia ambiental por parte de la ANLA, para los proyectos referentes al **“ transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a seis (6) pulgadas (15.24 centímetros), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo; salvo aquellas actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial”**. Para las actividades relacionadas con la distribución de gas natural de uso domiciliario, comercial o industrial, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales correspondientes por el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables. En el caso sub examine, la empresa peticionaria solicita la autorización para ocupación de cauces.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2, para realizar actividades de ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 53,92 m<sup>2</sup> en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	LONGITUD DE CAUCE	AREA PARCIAL
-------	----------------	--	-------------------	--------------

**0507      08 OCT 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

25

		LONG. OESTE	LAT.NORTE	A OCUPAR (m)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (m)	
1	Corriente Transitoria	73°13'57.53"W	10°32'34.79"N	4.00	0.40	1.6
2	Corriente Transitoria	73°14'3.38"W	10°32'29.63"N	4.00	0.40	1.6
3	Corriente Transitoria	73°14'7.80"W	10°32'25.03"N	5.00	0.40	2
4	Corriente Transitoria	73°14'10.23"W	10°32'22.91"N	6.00	0.40	2.4
5	Corriente Transitoria	73°14'22.59"W	10°32'12.02"N	10.00	0.40	4
6	Corriente Transitoria	73°14'26.98"W	10°32'8.15"N	3.00	0.40	1.2
7	Corriente Transitoria	73°14'30.91"W	10°32'4.69"N	4.00	0.40	1.6
8	Corriente Transitoria	73°14'36.26"W	10°32'0.09"N	5.00	0.40	2
9	Corriente Transitoria	73°14'40.78"W	10°31'56.12"N	5.50	0.40	2.2
10	Corriente Transitoria	73°14'47.93"W	10°31'49.89"N	6.50	0.40	2.6
11	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N	5.00	0.40	2
12	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'48.24"N	3.00	0.40	1.2
13	Corriente Transitoria	73°14'49.67"W	10°31'37.15"N	7.00	0.40	2.8
14	Corriente Transitoria	73°14'47.32"W	10°30'59.71"N	6.50	0.40	2.6
15	Corriente Transitoria	73°14'52.63"W	10°30'53.43"N	6.80	0.40	2.72

05 07

08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

26

16	Corriente Transitoria	73°15'3.09"W	10°30'41.73"N	6.00	0.40	2.4
17	Corriente Transitoria	73°15'16.37"W	10°30'26.91"N	6.00	0.40	2.4
18	Corriente Transitoria	73°15'26.15"W	10°30'16.33"N	6.50	0.40	2.6
19	Rio Guatapuri	73°15'54.72"W	10°30'0.52"N	35.00	0.40	14
LONGITUD TOTAL				134.80	AREA TOTAL (m2)	53.92

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer a GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

0507

de 08 OCT 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

27

14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hidrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

**0507**

**08 OCT 2024**

Continuación Resolución No **0507** de **08 OCT 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el marco del proyecto denominado ampliación de Redes de Distribución en PE80 en el Tramo Valledupar- Los Corazones en jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2

28

32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 032-2024, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
- a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS- GASCARIBE. S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890.101.691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

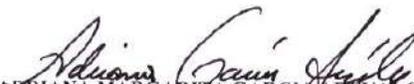
**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

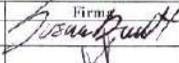
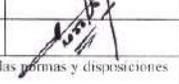
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **08 OCT 2024**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernandez - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernandez - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.  
 Expediente CGJ-A 032-2024